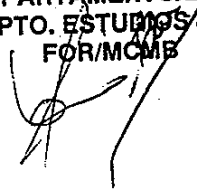


28-3-05  
18:00 h.

DEPARTAMENTO LEGAL  
SUBDEPTO. ESTUDIOS JURIDICOS  
FOR/MCMB



ORD. : SDEJ. N° 939- 04.2

ANT. : Ord. SG N°1670-4 de 09.03.05 de Sección Resoluciones Secretaría General; Ord. N°OM-018-2005 de 01.03.05 de Oficina Mantenición de Edificios, recaída en carta de Vicepresidente Legal de Central Restaurantes de fecha 25.02.05 y Ord. SDEJ N°939-04.1 de 15.11.04 del Subdepto Estudios Jurídicos.



MAT.: Informa alcance de la fusión de Sociedad ISEM S.A.

SANTIAGO, 21 MAR. 2005

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS

A : SRA. JEFE SECCION RESOLUCIONES SECRETARIA GENERAL

Mediante carta consignada en antecedentes, el Vicepresidente Legal de Central de Restaurantes- Aramark Multiservicios Limitada informa al Instituto que ha culminado el proceso de reestructuración y reorganización interna del holding de empresas Central de Restaurantes, habiéndose fusionado, entre otras empresas, ISEM S.A. -que presta el servicio de reparación preventiva y correctiva de las bombas de agua del edificio de Santo Domingo- en Central de Restaurantes- Aramark Multiservicios Limitada, constituyéndose ésta en la sucesora de las sociedades absorbidas y adjunta copias autorizadas de la escritura de Fusión de Sociedades, de su extracto, y de la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Ahora bien, en las cláusulas tercera y sexta de la escritura precitada; otorgada con fecha 31 de diciembre de 2004, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, se establece que, entre otras empresas, ISEM S.A. es absorbida y se fusiona en Central de Restaurantes- Aramark Multiservicios Limitada y que como producto de dicha

fusión han pasado de pleno derecho al patrimonio de esta última todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Isem S.A., habiéndose disuelto la sociedad absorbida por el sólo ministerio de la ley.

Enseguida, en la cláusula séptima se deja establecido que para los efectos del artículo 69 del Código Tributario, la sociedad Central de Restaurantes-Aramark Multiservicios Limitada es la continuadora y sucesora legal de ISEM S.A. y en consecuencia, se hace responsable solidariamente de cualquier impuesto o tributo que la sociedad absorbida pudiera adeudar.


Por su parte, el artículo 99 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas establece que: "la fusión consiste en la reunión de dos o más sociedades en una sola que las **sucede en todos sus derechos y obligaciones** y a la cual se incorporan la totalidad del patrimonio y accionistas de los entes fusionados".

A continuación, la precitada disposición legal agrega que hay fusión por incorporación, cuando una o más sociedades que se disuelven, son absorbidas por una sociedad ya existente, la que adquiere todos sus activos y pasivos.

En estas circunstancias, desde el punto de vista contractual, la fusión de ISEM S.A. que presta el servicio de reparación preventiva y correctiva de las bombas de agua del edificio de Santo Domingo, no tiene implicancia jurídica respecto del contrato celebrado con el Instituto, ya que la nueva empresa en su calidad de sucesora legal, asume la totalidad de los derechos y obligaciones contraídas en virtud del contrato suscrito con este Instituto.

En consecuencia, las facturas correspondientes al servicio en referencia deberán ser extendidas y pagadas a la empresa "Central de Restaurantes-Aramark Multiservicios Limitada" en su condición de sucesora legal de la anterior.

Saluda atentamente a Ud.

  
**MAFALDA REVETRIA BELTRAN**  
**JEFE**  
**SUBDEPTO. ESTUDIOS JURIDICOS**

C.C.: Depto. Adm. y Finanzas  
Jefe Oficina Mantención de Edificios

OF. DE ARQUITECTURA Y MANTENCION

SANTIAGO,

25 JUN 1986

ISEM LTDA.  
S.S.S./EMPART.

V I S T O :

1. Las necesidades del Servicio, contenidas en el programa de trabajos correspondientes al año 1986.

2. Los antecedentes Técnicos y Administrativos de la Propuesta por Mantención equipos Motobombas.

ubicada en Santo Domingo N° 1285 Santiago.

3. El Acta de Apertura efectuada con fecha 27/03/86 en Secretaría General.

4. El Informe Técnico N° AM-551 de fecha 02/04/86 de la Oficina Arquitectura y Mantención y la aprobación inicial de la Gerencia de Administración contenida en la Resolución Exenta N° 005 (28-04-86) mediante la cual se estima que la oferta más conveniente para los fines del Servicio es la presentada por el Contratista, Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda. "Isem Ltda."

5. El Contrato de Mantención, celebrado con fecha 16/04/86 entre el Servicio de Seguro Social y la empresa: Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda. "Isem Ltda." representada por don Rubén Céspedes Anduza y doña María Elisa Rivara Brito, domiciliados en Marcoleta N° 21 de Santiago.

6. Las facultades que me otorga la Ley N° 10.383 - de 1952, el D.F.L. N° 178 de 1960 y el D.L. N° 49 de Octubre de 1973.

R E S U E L V O

1. Apruébase el Contrato de Mantención suscrito con fecha 16 de Abril de 1986 entre el Servicio de Seguro Social y el Contratista, señor Isem Ltda.

mediante el cual éste, se compromete a ejecutar las Obras de Mantención preventiva y correctiva de los equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable en el Edificio denominado Serpart de calle Santo Domingo N° 1285.

2. El Servicio cancelará al Contratista mensualmente \$ 13.856.- pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, previa presentación de la factura correspondiente, el valor incluye impuesto al valor agregado.

3. El Contrato de Mantención se reajustará cada - seis (6) meses en el mismo porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumidor, con desfase de un mes.

4. El presente contrato tendrá una duración de un año a contar del 1º de Mayo de 1986, pudiendo renovarse sólo por acuerdo previo, y por escrito de las partes.

5. El gasto que demande el presente Contrato se imputará al Subtítulo 22, Item 14 del presupuesto para el presente año.



PEDRO PIZARRO BALTZ  
DIRECTOR GENERAL

*Reduccion  
Tramite nota*

SANTIAGO,

*ISEM*

15 OCT. 1987

V I S T O :

1.- La Resolución Exenta Nº 008 de fecha 25 de junio de 1986, extendida por la Of. de Arquitectura y Mantención, que aprueba el Contrato de Mantención Preventiva y Correctiva de los Equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable en el Edificio de Santo Domingo Nº 1285 de Santiago.

2.- La necesidad del Servicio de Seguro Social de modificar dicha Resolución Exenta Nº 008 en su Resuelvo Nº 4º, por no concordar con la cláusula Nº 7 de dicho Contrato.

3.- Las facultades que me otorga la Ley Nº 10.383 de 1952, el D.F.L. Nº 278 de 1960 y el D.L. Nº 49 de octubre de 1973.

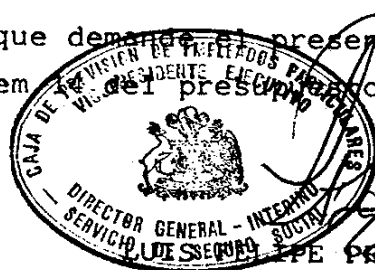
R E S U E L V O :

1.- Modificase el texto del Resuelvo Nº 4º de la Resolución Exenta Nº 008, descrita en el Visto Nº 1, por el siguiente: " el presente Contrato durará un año, a contar de la fecha del Contrato, y se renovará tácitamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes lo desahucia mediante envío de carta certificada, con sesenta (60) días de anticipación al término del mismo."

2.- El gasto que demanda el presente Contrato se imputará al Subtítulo 22, Item ~~del presupuesto~~ para el presente -



*Prats*



*[Signature]*  
PE PRATS ASTABURUAGA  
DIRECTOR GENERAL  
INTERINO

SANTIAGO, 25 JUN 1986

V I S T O :

1. Las necesidades de la Institución, contenidas en el programa de trabajos correspondientes al año 1986.

2. Los antecedentes Técnicos y Administrativo de la Propuesta por Mantención equipos motobombas.

ubicada en Santo Domingo Nº 1285 de Santiago.

3. El Acta de Apertura efectuada con fecha 27-03-86 en Secretaría General.

4. El Informe Técnico Nº AM-551 de fecha 02 de Abril de 1986 de la Oficina de Arquitectura y Mantención y la aprobación inicial de la Gerencia de Administración contenida en la Resolución Exenta Nº 004 de fecha 28 de Abril de 1986, mediante la cual se estima que la oferta más conveniente para los fines de la Institución, es la presentada por la Empresa Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda. "Isem Ltda."

5. El Contrato de Mantención celebrado con fecha 16 de Abril de 1986 entre la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la Empresa Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda. "Isem Ltda." representada por don Ruben Céspedes Anduza y doña María Elisa Rivara Brito, domiciliados en Marcoleta Nº 21 de Santiago.

6. Las facultades que me otorga el D.F.L. Nº 278 de 1960, y el D.L. Nº 49 de Octubre de 1973.

R E S U E L V O :

1. Apruébase el Contrato de Mantención suscrito con fecha 16 de Abril de 1986 entre la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la Empresa Isem Ltda. mediante el cual éste, se compromete a ejecutar los trabajos de mantención preventiva y correctiva de los equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable en el Edificio Serpart, Santo Domingo Nº 1285 de Santiago.

2. La Institución cancelará al Contratista mensualmente \$ 1.540 pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, previa presentación de la factura correspondiente el valor incluye impuesto al valor agregado.

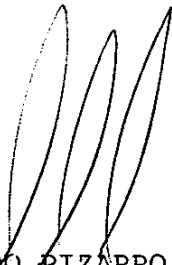
RESOLUCION 009  
EXENTA : Nº \_\_\_\_\_

3. El Contrato de Mantención se reajustará cada seis (6) meses en el mismo porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumidor con desfase de un mes.

4. El presente contrato tendrá una duración de un año a contar del 1º de mayo de 1986, pudiendo renovarse sólo por acuerdo previo y por escrito, de las partes.

5. El gasto que demande el presente Contrato se imputará al Subtítulo 22, Item 14 del presupuesto para el presente año.



  
PEDRO PIZARRO BALTZ  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

SANTIAGO, 15 OCT. 1987

ISEM

*manota*

V I S T O :

1.- La Resolución Exenta Nº009 de fecha 25 de junio de 1986, extendida por la Of. de Arquitectura y Mantención, que aprueba el Contrato de Mantención Preventiva y Correctiva de los Equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable en el Edificio de Santo Domingo Nº 1285 de Santiago.

2.- La necesidad de la Caja de Previsión de Empleados Particulares de modificar dicha Resolución Exenta Nº 009 en su Resuelvo Nº 4º, por no concordar con la cláusula Nº 7 de dicho Contrato.

3.- Las facultades que me otorga el D.F.L. Nº 278 de 1960 y el D.L. Nº 49 de octubre de 1973.

R E S U E L V O :

1.- Modifícase el texto del Resuelvo Nº 4º de la Resolución Exenta Nº 009 , descrita en el Visto Nº 1, por el siguiente: " el presente Contrato durará un año, a contar de la fecha del Contrato, y se renovará tácitamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes lo desahucia mediante envío de carta certificada, con sesenta (60) días de anticipación al término del mismo ."

2.- El gasto que demande el presente Contrato se imputará al Subtítulo 22 del presupuesto para el presente año.



*[Signature]*  
LUIS FELIPE PRATS ASTABURUAGA  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
INTERINO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 16 de abril de 1986, entre, por una parte, El Servicio de Seguro Social y La Caja de Previsión de Empleados Particulares, Organismos de Previsión Social, representados por su Director General y Vicepresidente Ejecutivo, don Pedro Pizarro Baltz, todos domiciliados en Agustinas 1161, Piso 9, y por la otra, Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda., representada por los señores Rubén Céspedes Anzuze y María Elisa Rivara Brito, todos domiciliados en Marcoleta 21, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Servicio de Seguro Social y La Caja de Previsión de Empleados Particulares, en adelante las Instituciones, encargan a Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda., Isem Ltda. quien acepta, la ejecución de los trabajos de reparación y de mantenimiento preventiva y correctiva de los equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable del edificio de calle Santo Domingo N° 1285 de Santiago descritos en las Especificaciones Técnicas adjuntas a las Bases Administrativas Especiales que forman parte del presente contrato.

SEGUNDO Los trabajos de reparación de dichos equipos y elementos electromecánicos se efectuarán en la forma establecida en el Numeral 2 de las Especificaciones Técnicas, y por su ejecución las Instituciones pagarán a Isem Ltda. la suma única de \$ 101.580 (ciento un mil quinientos ochenta pesos) I. V. A. incluido, una vez que la I. T. O. preste su conformidad al trabajo de reparación realizado.



De la suma antes indicada, el Servicio de Seguro Social pagará un 90%, esto es, \$ 91.422, y la Caja de Previsión de Empleados Particulares un 10%, esto es, \$ 10.158.

TERCERO Los trabajos de mantención preventiva y correctiva de dichos equipos y elementos electromecánicos se efectuará en la forma establecida en el Numeral 3 de las Especificaciones Técnicas, y por su ejecución las Instituciones pagarán por mensualidades vencidas la suma de \$15.396 (quinze mil trescientos noventa y seis pesos), I. V. A. incluido, una vez que Isem Ltda. de cumplimiento a las condiciones del Numeral 6 de las Especificaciones Técnicas.



De esta suma, el Servicio de Seguro Social pagará un 90%, o sea, \$ 13.856, y la Caja de Previsión de Empleados Particulares un 10%, o sea, \$ 1.540.

CUARTO Isem Ltda. deberá garantizar por un año los trabajos de reparación de los equipos y elementos electromecánicos, tomando a nombre de las Instituciones una Boleta Bancaria de Garantía o un Vale Vista por \$ 30.000 (treinta mil pesos).

QUINTO Las partes dejan establecido que no ligará a las Instituciones ninguna relación con el personal contratado por Isem Ltda. que realice los trabajos objeto del contrato, a los cuales Isem Ltda. deberá pagar sus remuneraciones y efectuar las cotizaciones previsionales correspondientes, dando cumplimiento, además, a todas las leyes laborales y sociales que afecten al personal contratado que estén vigentes o que entren en vigor durante el contrato.



SEXTO Isem Ltda. ejecutará los trabajos objeto de este contrato en el horario comprendido entre las 9,00 y las 18.00 horas, o fuera del horario antes indicado y aún en días festivos cuando las necesidades de las Instituciones así lo requieran, sin costo adicional para estas últimas.

SEPTIMO El presente contrato durará un año, a contar de la fecha de este instrumento, y se renovará tácitamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes lo desahucia mediante el envío de carta certificada el domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, sesenta días de anticipación al término del mismo.

OCTAVO Las Instituciones podrán poner término anticipadamente al contrato en caso de incumplimiento total o parcial del mismo por Isem Ltda., quien no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna clase. El incumplimiento total o parcial del contrato será calificado por las Instituciones mediante una Resolución fundada dictada por el Jefe Superior de las mismas.

NOVENO Forman parte integrante como anexos del contrato las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, y la carta oferta N° 526/86 de 26 de marzo de 1986 de Isem Ltda.

DECIMO Las partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

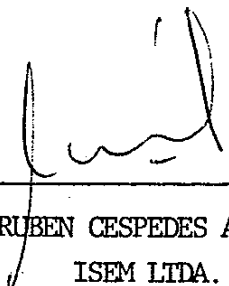
*ojo*  
*Registro*  
*mulieres*  
*en Bases*  
*Especiales*

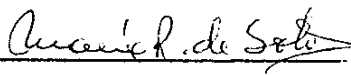


UNDECIMO El contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Isem Ltda. y dos en poder de las Instituciones.

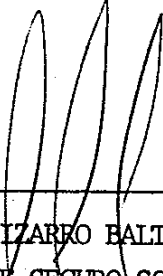
DUODECIMO La personería de don Pedro Pizarro Baltz para representar al Servicio de Seguro Social y a la Caja de Previsión de Empleados Particulares consta del Decreto N° 104 de 5 de diciembre de 1983 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

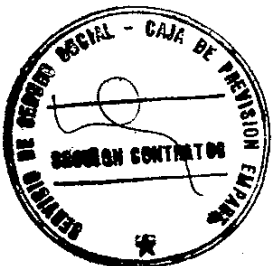
La personería de los señores Rubén Céspedes Anduze y María Elisa Rivara Brito en representación de Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda. consta de la escritura pública de 26 de enero de 1982 extendida ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

  
RUBEN CESPEDES ANDUZE  
ISEM LTDA.

  
MARIA ELISA RIVARA BRITO  
ISEM LTDA.



  
PEDRO PIZARRO BALTZ  
SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 16 de abril de 1986, entre, por una parte, El Servicio de Seguro Social y La Caja de Previsión de Empleados Particulares, Organismos de Previsión Social, representados por su Director General y Vicepresidente Ejecutivo, don Pedro Pizarro Baltz, todos domiciliados en Agustinas 1161, Piso 9, y por la otra, Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda., representada por los señores Rubén Céspedes Anduze y María Elisa Rivara Brito, todos domiciliados en Marcoleta 21, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Servicio de Seguro Social y La Caja de Previsión de Empleados Particulares, en adelante las Instituciones, encargan a Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda., Isem Ltda. quien acepta, la ejecución de los trabajos de reparación y de mantenimiento preventiva y correctiva de los equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable del edificio de calle Santo Domingo Nº 1285 de Santiago descritos en las Especificaciones Técnicas adjuntas a las Bases Administrativas Especiales que forman parte del presente contrato.

SEGUNDO Los trabajos de reparación de dichos equipos y elementos electromecánicos se efectuarán en la forma establecida en el Numeral 2 de las Especificaciones Técnicas, y por su ejecución las Instituciones pagarán a Isem Ltda. la suma única de \$ 101.580 (ciento un mil quinientos ochenta pesos) I. V. A. incluido, una vez que la I. T. O. preste su conformidad al trabajo de reparación realizado.



De la suma antes indicada, el Servicio de Seguro Social pagará un 90%, esto es, \$ 91.422, y la Caja de Previsión de Empleados Particulares un 10%, esto es, \$ 10.158.

TERCERO Los trabajos de mantención preventiva y correctiva de dichos equipos y elementos electromecánicos se efectuará en la forma establecida en el Numeral 3 de las Especificaciones Técnicas, y por su ejecución las Instituciones pagarán por mensualidades vencidas la suma de \$15.396 (quince mil trescientos noventa y seis pesos), I. V. A. incluido, una vez que Isem Ltda. de cumplimiento a las condiciones del Numeral 6 de las Especificaciones Técnicas.

De esta suma, el Servicio de Seguro Social pagará un 90%, o sea, \$ 13.856, y la Caja de Previsión de Empleados Particulares un 10%, o sea, \$ 1.540.

CUARTO Isem Ltda. deberá garantizar por un año los trabajos de reparación de los equipos y elementos electromecánicos, tomando a nombre de las Instituciones una Boleta Bancaria de Garantía o un Vale Vista por \$ 30.000 (treinta mil pesos).

QUINTO Las partes dejan establecido que no ligará a las Instituciones ninguna relación con el personal contratado por Isem Ltda. que realice los trabajos objeto del contrato, a los cuales Isem Ltda. deberá pagar sus remuneraciones y efectuar las cotizaciones previsionales correspondientes, dando cumplimiento, además, a todas las leyes laborales y sociales que afecten al personal contratado que estén vigentes o que entren en vigor durante el contrato.



SEXTO Isem Ltda. ejecutará los trabajos objeto de este contrato en el horario comprendido entre las 9,00 y las 18.00 horas, o fuera del horario antes indicado y aún en días festivos cuando las necesidades de las Instituciones así lo requieran, sin costo adicional para estas últimas.

SEPTIMO El presente contrato durará un año, a contar de la fecha de este instrumento, y se renovará tácitamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes lo desahucia mediante el envío de carta certificada el domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, sesenta días de anticipación al término del mismo.

OCTAVO Las Instituciones podrán poner término anticipadamente al contrato en caso de incumplimiento total o parcial del mismo por Isem Ltda., quien no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna clase. El incumplimiento total o parcial del contrato será calificado por las Instituciones mediante una Resolución fundada dictada por el Jefe Superior de las mismas.

NOVENO Forman parte integrante como anexos del contrato las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, y la carta oferta N° 526/86 de 26 de marzo de 1986 de Isem Ltda.

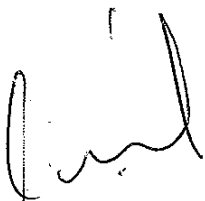
DECIMO Las partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



UNDECIMO El contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Isem Ltda. y dos en poder de las Instituciones.

DUODECIMO La personería de don Pedro Pizarro Baltz para representar al Servicio de Seguro Social y a la Caja de Previsión de Empleados Particulares consta del Decreto N° 104 de 5 de diciembre de 1983 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de los señores Rubén Céspedes Anduze y María Elisa Rivara Brito en representación de Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda. consta de la escritura pública de 26 de enero de 1982 extendida ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso.



RUBEN CESPEDES ANDUZE  
ISEM LTDA.



MARIA ELISA RIVARA BRITO  
ISEM LTDA.



PEDRO PIZARRO BALTZ  
SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES





### BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

1. GENERALIDADES: El Servicio de Seguro Social y la Caja de Previsión de Empleados Particulares, llama a Propuesta por la Mantención mensual preventiva y correctiva de los equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable individualizado en las Especificaciones Técnicas adjuntas, del Edificio ubicado en calle Santo Domingo N° 1285 de Santiago.
  
2. APERTURA DE LA PROPUESTA: La apertura de la Propuesta se efectuará el día 27.03.86 a las 12:30 horas en Secretaría General de la Institución, ubicada en Agustinas N° 1161-9° piso.
  
3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Se entregará en 2 sobres cerrados, uno rotulado Propuesta y el otro documentos anexos, el primero contendrá la oferta del proponente en triplicado la que será presentada en forma detallada, de acuerdo a Especificaciones Técnicas, incluyendo precios unitarios e impuestos.  

En sobre documentos anexos ,  
deberán incluir curriculum completo, aquellos Contratistas  
que no estén inscritos en nuestros registros.
  
4. ACEPTACION DE LA PROPUESTA:
  - a) Aceptada la Propuesta se suscribirá el Contrato correspondiente, el que tendrá un año de duración renovable de común acuerdo entre las partes. Todos los gastos de rivados de la celebración del referido Contrato será de cargo exclusivo del Contratista.
  
  - b) El proponente favorecido está obligado a mantener a la vista un libro de novedades o de Obra en la cual se anote todo lo concerniente a la mantención (en triplicado) pudiendo escribir; la Empresa, Mayordomo y la Inspección Técnica.



5. TERMINO ANFICIPADO DEL CONTRATO: La Institución podrá poner término anticipado al Contrato en caso de incumplimiento total o parcial del mismo, - como de las Especificaciones de la Propuesta que se considerarán parte integrante de éste.

El incumplimiento del contrato, será calificado exclusivamente por la Institución, mediante una resolución fundada dictada por su Director General y Vicepresidente Ejecutivo, procediéndose a hacer efectiva la Boleta Bancaria entregada para garantizar su fiel cumplimiento. En este evento no se pagarán las obras ya ejecutadas.

En caso de terminación anticipada del contrato por incumplimiento total o parcial el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie.

6.- FORMA DE PAGO Y REAJUSTE:

6.1 Mantenición:

- 6.1.1 El pago de los servicios de mantención preventiva se hará contra factura presentada por el Contratista, por mes vencido.

El Contratista, al presentar su factura para pago, deberá incluir un informe conteniendo.

- a) Rutina efectuada.
- b) Programa de trabajo para el mes siguiente.
- c) Proposición de reparaciones extraordinarias con su justificación en caso que fuese necesario.

- 6.1.2 Entregar diagrama de los sistemas de partida y eléctrico en general.

- 6.1.3 Todo pago deberá ser aprobado previamente por el profesional encargado de la recepción de la obra.

6.2 Reparación:

- 6.2.1. El pago por la reparación se efectuará una vez recibido conforme por la I.T.O.

6.3 Reajuste:

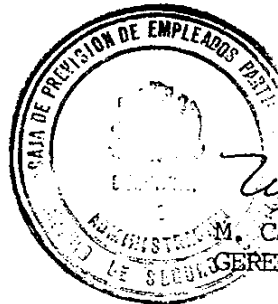
- 6.3.1 El contrato de mantención se reajustará cada 6 meses, en el mismo porcentaje que experimente el Índice de Precios, al Consumidor, determinado por el Instituto de Estadísticas y Censos, con desfase de un mes.



- 7.- GARANTIA: Los trabajos previos de reparación se deberán garantizar por un período de un año, presentando boleta bancaria o vale vista por un valor de \$ 30.000.-
- 8.- LEYES SOCIALES, SEGURO, ETC.: Será obligación del Contratista cumplir con todas las disposiciones vigentes del código del trabajo, Seguros contra Incendio y Perjuicios a terceros que se produzcan a causa de los trabajos en ejecución.

El mandante no responderá por demandas por daños y/o perjuicios que sean ocasionados como consecuencia de las obras realizadas por el Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad de éste su defensa y los gastos de indemnización que correspondan. No obstante, el mandante se reserva el derecho en los casos que lo estime conveniente, de exigir una póliza de seguro, para responder por daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

La Institución podrá retener el Estado de Pago ante cualquier reclamo fundado de parte de terceros o de su personal relacionados con situaciones referidas en los dos párrafos precedentes.



*Carmen Gallinato Moreno*

M. CARMEN GALLINATO MORENO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

*[Handwritten signature]*  
MCGM/JVP/JVF/lchr.-